

RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO "PAPIROS PLAZA"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **FREUDETT S.A** con Nit N° 900.972.852-3 obrando en calidad de representante legal el señor **ALVARO GERARDO ALEGRIA ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.088.782, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA 18-0023124, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **FREUDETT S.A** con Nit N° 900.972.852-3, ha designado al señor **JAIME ANTONIO UJUETA SMINTH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.072.923 en calidad de subgerente de esta sociedad y para adelantar se designe como representante legal y administrador provisional del **PROYECTO "PAPIROS PLAZA"**, ubicado en la Carrera 48 N° 72-58 de Barranquilla.

0157

RESOLUCIÓN No. DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO "PAPIROS PLAZA"

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de nombramiento de la sociedad **FREUDETT S.A** con Nit N° 900.972.852-3, realizada el **02 de Febrero del 2018**, al señor **JAIME ANTONIO UJUETA SMINTH**, como administrador provisional del **PROYECTO "PAPIROS PLAZA"**
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FREUDETT S.A.**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **73.072.923** del señor **JAIME ANTONIO UJUETA SMINTH**
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **2.176 del 02 de Octubre de 2017**, protocolizada ante la Notaría Noveno del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO "PAPIROS PLAZA"**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **PROYECTO "PAPIROS PLAZA"**, ubicado en la **Carrera 48 N° 72-58** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **JAIME ANTONIO UJUETA SMINTH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.072.923**, como administrador provisional del **PROYECTO "PAPIROS PLAZA"**, designado por la sociedad **FREUDETT S.A.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **11** de **enero** del **2018**


PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: JEAD.